



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO: 2.020- 05–verbal sumario de FIJACION DE ALIMENTOS para mayores de edad.

AUTO

A través de apoderado contractual, se presenta DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS interpuesta por: VERONICA Y ALEJANDRO GOMEZ ORTIZ CONTRA FRANCISCO LUIS GOMEZ LOAIZA., INADMTIDA LA DEMANDA, SE DAN POR CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA ADMISION DE DEMANDA.,

De la demanda se observa que reúne los requisitos legales estipulados en los artículo 82 Y 390 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y demás normas concordantes, así como los propios de la demanda en cita, ADEMÁS DE QUE ESTA DEMANDA TIENE INICIO ANTES DEL DCTO -806 DE 2020, POR LO CUAL SE IMPONE ADMITIRLA- Por lo tanto el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

RESUELVE:

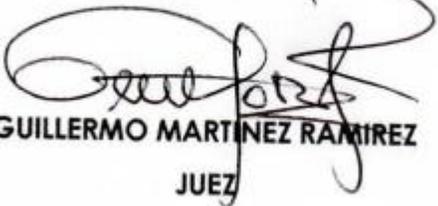
PRIMERO: *Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE ALIMENTOS PARA MAYORES DE EDAD, interpuesto por los VERONICA Y ALEJANDRO GOMEZ ORTIZ CONTRA SU PADRE –SR FRANCISCO LUIS GOMEZ LOAIZA.,*

SEGUNDO: *De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte Demandada, por el término de DIEZ (10) días para que la*

conteste., En orden a lo cual se le hará entrega de las copias de rigor, previa notificación de este auto.

TERCERO: Para la notificación de la demanda, procédase de conformidad con los artículos. 291 y 292 del C.G.P citación personal y aviso en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al DR.LUIS JAVIER GOMEZ GIRALDO, Para que represente a la parte actora en Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL